

## ACTA No. 7

### ACLARACIÓN AL ACTA NRO. 6

PROCESO: AE-HEQ-2024-001

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de febrero del año 2025, siendo las 10h00, se autoconvocan todos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Nro. 067-ADM-HEQ-EP-RT-2024, de 16 de septiembre de 2024.

El señor Presidente del Comité de Selección, solicita la palabra y pone en consideración el orden del día que se detalla a continuación:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día por parte de los miembros del Comité de Selección.
3. Aclaración del punto 4.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO, que consta en el Acta Nro. 6 - MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES.
4. Asuntos Varios.

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

**- PUNTO 1: Verificación de quórum.**

Por solicitud del Presidente del Comité de Selección, la Secretaria del Comité, toma lista; y, se verifica que se cuenta con la presencia de todos los miembros, dándose así cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4.2.2 de la SECCIÓN II – INFORMACIÓN GENERAL, de los pliegos de bases del proceso de concurso público para la “SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **“FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL BICENTENARIO”; QUE INCLUYE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AGR”**, signado con código Nro. AE-HEQ-2024-001.

**- PUNTO 2: Aprobación del orden del día por parte de los miembros del Comité de Selección.**

Los miembros del Comité de Selección, por unanimidad, aprueban el orden del día, propuesto por el Presidente del referido comité.

**- PUNTO 3: Aclaración del punto 4.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO, que consta en el Acta Nro. 6 - MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES.**

El Presidente del Comité de Selección, pide que, la Secretaria del Comité, de lectura a lo resuelto en el punto 4.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO, que consta en el Acta Nro. 6 - MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES.

La Secretaria del Comité de Selección, pone en conocimiento de todos los miembros del Comité de Selección, lo solicitado por el Presidente:

**“4.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO:** (...) En este contexto, los miembros del Comité de Selección, **RESUELVEN** lo siguiente:

**Los oferentes, en el modelo económico financiero, podrán proponer un esquema tarifario de arranque, para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, para el peaje de la AGR entre USD. 0,60 y máximo USD. 0,80;** y, para el pontazgo, la tarifa se mantendrá en USD. 0,40. Los incrementos de la tarifa, tanto para el actual peaje de la AGR como de pontazgo, se mantienen en USD. 0,15 cada 5 años.

Sobre lo expuesto, se COLIGE que, bajo el esquema tarifario propuesto por el oferente, en su modelo económico financiero; el referido esquema, con las tarifas tanto del peaje de la AGR como pontazgo, NO estarán sujetas a negociación alguna; por lo tanto, se RATIFICA que este es un parámetro NO NEGOCIABLE.

Por otro lado, en relación con el análisis emitido por el Experto Económico-Financiero del Comité de Selección, y en concordancia con la resolución citada, los miembros de este cuerpo colegiado acuerdan incorporar, como nuevo aspecto en la etapa de negociación, la revisión de las posibles rentabilidades extraordinarias derivadas de la propuesta de una tarifa máxima de USD 0,80 para el peaje de la Autopista General Rumiñahui desde el inicio de la fase de operación y mantenimiento del Proyecto. La cuantía de la rentabilidad extraordinaria se determinará durante la etapa de negociación, previo al a suscripción del contrato, conforme a las premisas del Modelo Económico Financiero Ofertado y su impacto en relación con la TIR referencial establecida en el Modelo Económico Financiero referencial, elaborado por la Empresa Pública Hidroequinoccio EP.

Asimismo, el Comité de Selección ACLARA que lo establecido en la presente Acta No. 6, respecto al esquema tarifario del peaje de la Autopista General Rumiñahui desde el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto, prevalece sobre lo resuelto en sesiones anteriores. Sin embargo, todos los elementos, premisas y condiciones del Pliego de Bases del concurso público, incluidas las modificaciones efectuadas en el Acta No. 4, y que no hayan sido actualizados o modificados según lo resuelto en esta sesión, siguen estando vigentes, válidas y aplicables. Y, finalmente, se RATIFICA que el Modelo Económico Financiero referencial, elaborado por la Empresa Pública Hidroequinoccio EP, es el que consta adjunto al Acta Nro. 4”.

Sobre lo expuesto, toma la palabra el Presidente del Comité de Selección, he indica que revisado lo resuelto en el numeral 4.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL ESQUEMA TARIFARIO, que consta en el Acta Nro. 6 - MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES, es necesario ACLARAR, sobre el incremento de tarifas según la categoría vehicular.

Y, al respecto se solicita el pronunciamiento del Experto Económico-Financiero del Comité de Selección, quien indica lo siguiente:

*“En el modelo económico financiero referencial del Proyecto “FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FASE III DE LA AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI -AGR-, ESCALÓN OCCIDENTAL”, IDENTIFICADO DE MANERA COMERCIAL COMO “SOLUCIÓN VIAL*

BICENTENARIO”, se contempló un esquema tarifario para el peaje de la AGR, aplicable a partir de la etapa de explotación del proyecto. Este esquema se encuentra clasificado por categorización vehicular, basada en el número de ejes de cada vehículo, como se describe a continuación:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>		<b>TARIFA APLICADA PEAJE AGR (USD) (años de operación)</b>
<b>1</b>	<b>Livianos</b>	\$0,60
<b>2</b>	<b>Buses</b>	\$0,54
<b>3</b>	<b>Cam 2 ejes</b>	\$1,20
<b>4</b>	<b>Cam 3 ejes</b>	\$1,80
<b>5</b>	<b>Cam 4 ejes</b>	\$2,40
<b>6</b>	<b>Cam 5 ejes</b>	\$3,00
<b>7</b>	<b>Cam 6 ejes</b>	\$3,60

Conforme se ha dejado expuesto, en la resolución que consta en el punto 4.1 del Acta No. 6, no se estableció el esquema tarifario del peaje de la Autopista General Rumiñahui según las categorías vehiculares antes definidas. Por ello, es necesario precisar la tarifa de peaje para todos los tipos de vehículos mediante una herramienta de cálculo que relacione el número de ejes de cada vehículo con el factor monetario de la tarifa determinada, según lo detallado a continuación:

$$\text{Tarifa} = \text{Número de ejes} * T$$

Donde:

- **Número de ejes** por cada una de las categorías por tipo de vehículo; y,
- **T** es la tarifa propuesta por cada uno de los oferentes en base a la banda de valores comprendida entre USD. 0,60 y USD. 0,80, conforme lo resuelto en el Acta No. 6.

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>		<b>CÁLCULO TARIFA PEAJE</b>	<b>TARIFA PEAJE AGR (T) ENTRE (USD) 0,60 - 0,80</b>	<i>Tarifas susceptibles de incremento de USD. 0,15 cada 5 años desde el inicio de la explotación del proyecto.</i>
<b>1</b>	<b>Livianos</b>	$1 \times T$	Tarifa	
<b>2</b>	<b>Buses</b>	N/A	\$ USD 0,54	
<b>3</b>	<b>Cam 2 ejes</b>	$2 \times T$	Tarifa	
<b>4</b>	<b>Cam 3 ejes</b>	$3 \times T$	Tarifa	

5	Cam 4 ejes	4 x T	Tarifa
6	Cam 5 ejes	5 x T	Tarifa
7	Cam 6 ejes	6 x T	Tarifa

**Nota:** La tarifa de buses no se encuentra sujeta a variación y se mantendrá en USD. 0,54 para inicio de la explotación del Proyecto.

En concordancia con lo expuesto, resulta pertinente aclarar lo dispuesto en el punto 4.1 del Acta No. 6 de este Comité, a fin de garantizar una comprensión precisa de la aplicación del esquema tarifario inicial para la etapa de operación y mantenimiento (explotación) del proyecto. Para ello, se contemplan las categorizaciones correspondientes a cada tipo de vehículo, de acuerdo con el Modelo Económico-Financiero Referencial elaborado por la Empresa Pública Hidroequinoccio EP.

Al respecto, los miembros del Comité de Selección, RESUELVEN lo siguiente:

- 3.1. ACLARAR a todos los oferentes, que, en el modelo económico financiero, **podrán proponer** un esquema tarifario de arranque, para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, para el peaje de la AGR, de la siguiente manera:

CATEGORÍA VEHICULAR	TARIFA DE ARRANQUE ACEPTADA
LIVIANOS	Entre USD. 0,60 y máximo USD. 0,80.
BUSES	USD. 0,54 <b>NO SE ACEPTARÁ VARIACIÓN ALGUNA DE ESTA TARIFA.</b>
CAMIONES 2 EJES	Se incrementará, de forma proporcional, según la tarifa propuesta para vehículos livianos, aplicando la fórmula: (T=tarifa propuesta para vehículos livianos * Nro. De ejes). En este caso: T=tarifa propuesta para vehículos livianos * 2)
CAMIONES 3 EJES	Se incrementará, de forma proporcional, según la tarifa propuesta para vehículos livianos, aplicando la fórmula: (T=tarifa propuesta para vehículos livianos * Nro. De ejes). En este caso: T=tarifa propuesta para vehículos livianos * 3)
CAMIONES 4 EJES	Se incrementará, de forma proporcional, según la tarifa propuesta para vehículos livianos, aplicando la fórmula: (T=tarifa propuesta para vehículos livianos * Nro. De ejes). En este caso: T=tarifa propuesta para vehículos livianos * 4)
CAMIONES 5 EJES	Se incrementará, de forma proporcional, según la tarifa propuesta para vehículos livianos, aplicando la fórmula: (T=tarifa propuesta para vehículos livianos * Nro. De ejes). En este caso: T=tarifa propuesta para vehículos livianos * 5)

CAMIONES 6 EJES	Se incrementará, de forma proporcional, según la tarifa propuesta para vehículos livianos, aplicando la fórmula: (T=tarifa propuesta para vehículos livianos * Nro. De ejes). En este caso: T=tarifa propuesta para vehículos livianos * 6)
-----------------	---

- 3.2. RATIFICAR a todos los oferentes, que la tarifa de arranque, para el pontazgo, se mantiene en USD. 0,40 vehículos livianos y USD. 0,54 para buses; NO se aceptará variación alguna sobre esta tarifa.
- 3.3. RATIFICAR, que el esquema tarifario, propuesto por los oferentes en su modelo económico financiero tanto, para el peaje de la AGR, como para el pontazgo, se incrementará en USD. 0,15 cada 5 años, contados desde el inicio de la explotación del proyecto.

Sobre lo resuelto, el Director de la Unidad de Negocio Multidisciplinaria de Proyectos Público Privados (E), indica que en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Mecanismos Asociativos de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, es necesario dar a conocer a todos los interesados en el proyecto, las aclaraciones realizadas; criterio que es ratificado por el Gerente Jurídico.

**- PUNTO 4: ASUNTOS VARIOS.**

Los miembros del Comité de Selección, como asuntos varios, disponen lo siguiente:

- 4.1. La Secretaria del Comité, coordine la publicación de la presente acta, en la página web de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP; y, adicionalmente, coordine el envío de la citada documentación a todos los oferentes participantes, a través del correo electrónico: [info@empresaspichincha.com](mailto:info@empresaspichincha.com).

Sin más puntos que tratar, se deja constancia que la reunión finalizó a las 13H20 del 20 de febrero de 2025; sin embargo, el documento será suscrito una vez que se haya redactado el mismo.

Para constancia y fe de lo actuado suscriben la presente:

Miembros del Comité de Selección que intervienen con voz y con voto:

Ing. Danny Santiago Martínez  
Gerente Administrativo Financiero  
Presidente del Comité de Selección.

Ab. Juan Carlos Monteverde  
Gerente Jurídico

Ing. Miguel León  
Gerente de Infraestructura

Ab. Francisco Coloma  
Director de la Unidad de Negocio  
Multidisciplinaria de Proyectos Público  
Privados (E)

Ing. Santiago Yépez  
Experto económico-financiero, quien  
será el Coordinador Financiero de la  
Unidad de Negocio Multidisciplinaria de  
Proyectos Público Privados

Certifica lo actuado:

Abg. Cristina Flores C.  
Secretaria del Comité de Selección